

Res. No. 174-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eric Haché Pérez, sobre venta de terrenos en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 174-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 9 de noviembre de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO** y **ERIC HACHE PEREZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de noviembre de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte, y de la otra parte, el señor **ERIC HACHE PEREZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 493.32 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, ubicada en el sector **EL DUCADO**, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$123,330.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.004504

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor (a) **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casado, funcionario publico, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor (a) **ERIC HACHE PEREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, domiciliado y residente en la Ave. César Nicolás Penson, Edificio I, Apartamento No. 401, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 383383, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho,

libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **ERIC HACHE PEREZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 493.32 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 43 de la Manzana “B”), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 42; al Este, Calle _____; al Sur, Solar No. 44; y al Oeste, Solares Nos. 28 y 46”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$123,330.00 (CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTITRES PESOS ORO), o sea, a razón de 250 M2, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el Recibo No. 8794, de fecha 5 de noviembre de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **ERIC HACHE PEREZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$93,330.00 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ORO), en 24 mensualidades consecutivas de RD\$3,888.75 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 75/100).

TERCERO.- EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO.- La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO.- Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma RD\$93,330.00 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **ERIC HACHE PEREZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO.- Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales

ERIC HACHE PEREZ

Comprador

YO, **DR. ALEJANDRO OVALLES OVALLES**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y el señor **ERIC HACHE PEREZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. ALEJANDRO OVALLES OVALLES

Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque

Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez

Secretaria

Angel Dinocrate Pérez Pérez

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 175-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eric Haché Pérez, sobre la venta de un inmueble en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 175-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.